



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandantes</b>	Ángela María Gómez Ospina
<b>Demandados</b>	Luis Hernando Gómez Ospina, Nelson Wilfredy Gómez Ospina, Marco Albeiro Gómez Ospina y herederos indeterminados de Ofelia Ospina M.
<b>Radicado</b>	05 055 40 89 001 <b>2022 00123 00</b>
<b>Interlocutorio</b>	327
<b>Asunto</b>	Nombra curador

Revisado el proceso y conforme lo estipula el Código General del Proceso, es procedente el nombramiento del curador, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la instalación de la vaya ya fue materializada y el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas también se cumplió.

De la tal manera, se procede a nombrar curador dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** como curador ad-litem para que represente a los demandados indeterminados, cómo también a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, a la doctora LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.208.997 y portadora de la tarjeta profesional N°200.952 del Consejo Superior de la Judicatura, ubicable en la carrera 82b N° 33b-74 de Medellín, teléfono: 3122504185, correo electrónico: [lpaabogada@gmail.com](mailto:lpaabogada@gmail.com),

Una vez informado, tómese la respectiva posesión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
JUEZ

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°069, fijado el día 01 de diciembre de 2023, a las 08:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Yohana Orozco Castaño  
Secretaria